Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

11804 ***Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se autoriza la modificación de la configuración del centro privado concertado con enseñanzas de régimen general (CC) La Purísima, del término municipal de Palma, con el aumento de dos unidades de primer ciclo de educación infantil***

Hechos

1. Mediante la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 20 de junio de 2024, se autorizó la modificación de la configuración con la transformación de dos unidades de educación primaria en dos unidades de educación secundaria obligatoria del centro privado concertado La Purísima de Palma (BOIB núm. 83, de 22 de junio).Con esta autorización, el centro quedó configurado de la manera siguiente:

Enseñanzas autorizadas:

- Educación infantil de primer ciclo: 3 unidades y 37 plazas escolares distribuidas de la manera siguiente:

  - 1 unidad de 0-1 años (7 plazas escolares)
  - 1 unidad de 1-2 años (12 plazas escolares)
  - 1 unidad de 2-3 años (18 plazas escolares)

- Educación infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 120 plazas escolares.
- Educación primaria: 10 unidades y 250 plazas escolares
- Educación secundaria obligatoria: 6 unidades y 180 plazas escolares.
- Educación especial para alumnos con discapacidad auditiva:

  - Educación especial infantil (EEI): 1 unidad y 6-8 plazas por unidad autorizada.
  - Educación especial básica obligatoria (EEB): 7 unidades y 6-8 plazas por unidad autorizada.
  - Transición a la vida adulta (TVA): 2 unidades y 10-13 plazas por unidad autorizada.

- *Formación Profesional:*

  Estudios de la familia profesional de Administración y gestión (ADG):

  - Título profesional básico en Servicios administrativos (ADG11), taller específico: 1 unidad (2 grupos: 1.º y 2.º) y capacidad máxima de 15 plazas por grupo autorizado.

  Estudios de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad (SSC):

  - CFGM Técnico en atención a personas en situación de dependencia (SSC21): 1 unidad (2 grupos: 1.º y 2.º) y 20 plazas escolares por grupo autorizado. Horario de mañana.
  - CFGS Técnico superior en educación infantil (SSC31): 1 unidad (2 grupos: 1.º y 2.º) y 20 plazas escolares por grupo autorizado. Horario vespertino.

Adscripción administrativa: los ciclos formativos de grado medio y grado superior quedan adscritos al IES Guillem Sagrera (código: 07006512).

2. En fecha 23 de julio de 2026, (GOIBE551231/2026), el señor Gabriel Serra Barceló como representante de la Fundación Educativa Franciscanas de la Inmaculada, titular del centro privado concertado con enseñanzas de régimen general La Purísima, del municipio de Palma, presentó una solicitud para la modificación de la configuración con el aumento de 2 unidades de educación infantil de primer ciclo: una unidad de 1 a 2 años y una unidad de 2 a 3 años.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233488

3. El 7 de agosto de 2026, el arquitecto del Servicio de Infraestructuras Educativas emitió un informe favorable de la configuración solicitada ya que la documentación presentada acreditaba que las instalaciones del centro cumplían los requisitos establecidos por la normativa aplicable para la configuración solicitada (Decreto 23/2020, de 31 de julio). No obstante, este informe quedaba condicionado a que los nuevos espacios una vez reformados dispusieran de instalaciones de climatización, tal y como se exponía en el mismo informe

4. El 17 de septiembre de 2026, (GOIBE686408/2026), el representante de la titularidad solicitó la visita de obras por parte del equipo técnico del Servicio de Infraestructuras Educativas para comprobar que las obras se adecuaban a los planos enviados.

5. En fecha 24 de septiembre de 2026 (GOIBE704768/2026), la titularidad presentó una declaración responsable en la que se compromete a aportar las titulaciones del personal que trabajará en las unidades solicitadas antes de ponerlas en funcionamiento.

6. El 16 de noviembre de 2026, el arquitecto del Servicio de Infraestructuras Educativas emitió un informe favorable para la autorización del centro con la configuración solicitada, ya que en la visita realizada el 7 de octubre de 2026 se comprobó que las instalaciones del centro se ajustaban a los planos enviados.

7. El 17 de noviembre de 2026, la jefa del Servicio de Planificación Educativa emitió un informe favorable sobre la modificación de la configuración del centro privado concertado con enseñanzas de régimen general (CC) La Purísima, del término municipal de Palma, con el aumento de dos unidades de primer ciclo de educación infantil.

8. El 18 de noviembre de 2026, la directora general de Planificación y Gestión Educativas, propuso la autorización de la modificación de la configuración del centro privado concertado con enseñanzas de régimen general (CC) La Purísima, del término municipal de Palma, con el aumento de dos unidades de primer ciclo de educación infantil.

Fundamentos de derecho

1. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), el cual establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

2. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).

3. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).

4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril).

5. El Decreto ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario (BOIB núm.120, de 29 de agosto).

6. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de Educación de las Illes Balears, que establece en el artículo 102 relativo a la creación de centros, que la creación, la supresión y la transformación de centros privados se deben someter a la autorización administrativa correspondiente (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).

7. El Decreto 23/2020 de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 135, de 1 de agosto).

8. La Orden del consejero de Educación y Universidades de 8 de marzo de 2018 por la que se fijan las titulaciones que hay que tener para dar clases de y en lengua catalana, propia de las Illes Balears, en la enseñanza reglada no universitaria, se establecen las equivalencias, se define el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC), se regulan las condiciones de la exención de la evaluación de la lengua catalana y literatura en enseñanzas no universitarias y se determinan las funciones y la composición de la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza de y en Lengua Catalana (BOIB núm. 38, de 27 de marzo).

9. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de 28 de mayo de 2018 por la que se aprueban las instrucciones que establecen las condiciones para obtener la equivalencia del certificado de capacitación para la enseñanza en lengua catalana en el primer ciclo de la educación infantil (CCI) con la titulación de técnico superior en Educación Infantil (BOIB núm. 68, de 2 de junio).

10. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio).

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas con fecha 18 de noviembre de 2026, dicto la siguiente

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233488

Resolución

1. Autorizar la modificación de la configuración del centro privado concertado con enseñanzas de régimen general La Purísima, del municipio de Palma, con el aumento de dos unidades de educación infantil de primer ciclo.

2. Determinar que, como consecuencia de esta autorización, el centro queda configurado de la manera siguiente:

Código de centro: 07004308
Denominación genérica: centro privado concertado con enseñanzas de régimen general
Denominación específica: La Purísima
Titular: Fundación Educativa Franciscanas de la Inmaculada (R2802525B)
Domicilio: c. de Sevilla, núm. 19
Localidad: Sa Vileta
Municipio: Palma
CP: 07013

Enseñanzas autorizadas:

- Educación infantil de primer ciclo: 5 unidades y 67 plazas escolares distribuidas de la manera siguiente:

  - 1 unidad de 0 a 1 año y 7 plazas escolares
  - 2 unidades de 1 a 2 años y 24 plazas escolares
  - 2 unidades de 2 a 3 años 36 plazas escolares

- Educación infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 120 plazas escolares.
- Educación primaria: 10 unidades y 250 plazas escolares
- Educación secundaria obligatoria: 6 unidades y 180 plazas escolares.
- Educación especial para alumnos con discapacidad auditiva:

  - Educación especial infantil (EEI): 1 unidad y 6-8 plazas por unidad autorizada.
  - Educación especial básica obligatoria (EEB): 7 unidades y 6-8 plazas por unidad autorizada.
  - Transición a la vida adulta (TVA): 2 unidades y 10-13 plazas por unidad autorizada.

- *Formación Profesional:*

  Estudios de la familia profesional de Administración y gestión (ADG):

  - Título profesional básico en Servicios administrativos (ADG11), taller específico: 1 unidad (2 grupos: 1.º y 2.º) y capacidad máxima de 15 plazas por grupo autorizado.

  Estudios de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad (SSC):

  - CFGM Técnico en atención a personas en situación de dependencia (SSC21): 1 unidad (2 grupos: 1.º y 2.º) y 20 plazas escolares por grupo autorizado. Horario de mañana.
  - CFGS Técnico superior en educación infantil (SSC31): 1 unidad (2 grupos: 1.º y 2.º) y 20 plazas escolares por grupo autorizado. Horario vespertino.

Adscripción administrativa: los ciclos formativos de grado medio y grado superior quedan adscritos al IES Guillem Sagrera (código: 07006512).

3. Inscribir esta autorización en el Registro estatal de centros docentes (RCD) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en el Registro Autonómico de la Consejería de Educación y Universidades.

4. Hacer saber al centro mencionado que queda obligado a cumplir la legislación vigente y a solicitar la revisión oportuna de su configuración cuando se deba modificar cualquiera de los datos que figuran en esta Resolución. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, se podrá iniciar el procedimiento de revocación de la autorización otorgada.

5. Publicar esta Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233488

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica *(19 de noviembre de 2026)*

El consejero de Educación y Universidades
Antoni Vera Alemany

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233488